

Segundo. 1. Podrán ser destinatarios de estas ayudas las Corporaciones Locales, entes provinciales u otros entes de derecho público, que promuevan obras de rehabilitación de su patrimonio de interés arquitectónico.

2. Los ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios y/o conciertos que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración Autónoma y la entidad perceptora de la subvención.

3. En todo caso, la Consejería de Obras Públicas y Transportes se reserva la posibilidad de requerir de los destinatarios de la subvención cuanta documentación sea necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de las obras.

Tercero. 1. Las solicitudes se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:

Ficha de solicitud de financiación para rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico, según modelo tipo elaborada por la Consejería para tal fin, cumplimentada en todos sus apartados. Dicha ficha se encuentra a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales.

Memoria explicativa de la actuación que se propone, con avance de presupuesto y cantidad que se solicita.

Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal o del organismo o ente de que se trate, solicitando la ayuda.

2. Comprobada y completada la documentación, la Delegación Provincial emitirá un informe valorando la necesidad de la ayuda, y remitirá todo el expediente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para su aprobación y tramitación fiscal.

Cuarto. Los criterios para valorar la concesión de las ayudas serán los siguientes:

Adecuación de la actuación que se propone a los criterios generales del programa de rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico (de la Consejería).

Disponibilidad presupuestaria.

Quinto. El Consejero de Obras Públicas y Transportes resolverá, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la concesión o no de la ayuda.

La Orden del Consejero concediendo la ayuda se hará pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a la entidad perceptora, que se hará en todo caso.

Sexto. Los créditos disponibles en el presente ejercicio para este tipo de ayudas, ascienden a la cantidad de doscientos setenta millones, seiscientos mil pesetas. (270.600.000 Ptas.).

Séptimo. El abono de la subvención se realizará en varias fases o hitos de obras, que serán determinadas en la Orden del Consejero de concesión de la ayuda.

Octavo. Cada orden de pago deberá acompañarse con certificación de hito de obra ejecutada, visadas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería, junta con certificado expedido por la entidad perceptora, acreditativo de haberse abonado al contratista.

En el caso de gestión directa se aportará certificada de la entidad perceptora, de haberse abonado las correspondientes facturas.

En concepto de anticipo se podrá efectuar un primer pago de hasta el veinte por ciento de la subvención, a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que se justificará cuando se tramite el primer hito de obra.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Direc-

tor General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1987, por la que se crean centros de profesores en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dada la importancia de los Centros de Profesores en relación con las actividades de renovación pedagógica del profesorado de niveles no universitarios, y ante la necesidad de satisfacer las expectativas de perfeccionamiento suscitadas en ciertas zonas de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2º y 11º y en la Disposición Final Segunda del Decreto 16/1986 de 5 de febrero (BOJA del 21), sobre creación y funcionamiento de los Centros de Profesores, esta Consejería de Educación y Ciencia tiene a bien

### DISPONER:

Primero. Se crean los Centros de Profesores comarcales relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Para su organización y funcionamiento, los Centros de Profesores creados por la presente Orden se atenderán a lo establecido en el Decreto 16/1986 de 5 de febrero, a la Orden de 10 de julio de 1986 (BOJA del 26) y demás normativa vigente.

Tercero. Los citados Centros de Profesores entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO I

#### RELACION DE CENTROS DE PROFESORES QUE SE CREAN:

- Provincia de Almería  
Denominación: Centro de Profesores del Baja Almanzora.  
Localidad: Cuevas de Almanzora.
- Provincia de Córdoba  
Denominación: Centro de Profesores de la Comarca de Montilla.  
Localidad: Montilla.
- Provincia de Granada  
Denominación: Centro de Profesores de Baza.  
Localidad: Baza.
- Provincia de Huelva  
Denominación: Centro de Profesores del Condado.  
Localidad: Bollullos Par Condado.
- Provincia de Jaén  
Denominación: Centro de Profesores de Andújar.  
Localidad: Andújar.
- Provincia de Sevilla.  
Denominación: Centro de Profesores de la Cornisa del Aljarafe.  
Localidad: Costilleja de la Cuesta.

ORDEN de 27 de julio de 1987, por la que se aprueba la relación de centros docentes privados de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecida por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1987 dictó instrucciones para la implantación del régimen

de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Académica, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Aprobar las modificaciones de los conciertos educativos y los nuevos conciertos educativos, en su caso, con los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo. Denegar los conciertos educativos con los centros docentes privados relacionados en los Anexos de la presente Orden con especificación de los motivos de no concertación.

Tercero. Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Dicho documento será un anexo para unir al documento de formalización del concierto realizado al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1986, en los casos de paso del régimen Singular a General o de modificación de unidades. El modelo de documento se ajustará al que se inserta en el Anexo VI de la presente Orden.

En los casos de aprobación del concierto por vez primera, los documentos para su formalización se ajustarán a los publicados en la Orden de 21 de mayo de 1986 (BOJA 28.V.86).

Quinto. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Sexto. A efectos de lo prevista en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1987, el plazo para la formalización de los conciertos educativos terminará el 10 de septiembre de 1987.

Séptimo. La Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para que, en el próximo curso 1987/88, en los centros privados concertados de Educación General Básica de 16 o más unidades puedan contar con el apoyo necesario que facilite la realización de la función directiva dentro del horario lectivo, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y dentro de las instrucciones que dicte al respecto la Dirección General de Personal.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de conciertos educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución.

Noveno. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O I**

Relación de Centros de Educación General Básica con los que se formalizará con concierto educativo del régimen que se especifica y de centros a los que se deniega el concierto educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho de la educación y Real Decreto 2377/1985, de normas básicas sobre conciertos educativos.

a) Relación de Centros a los que se aprueba el paso del régimen Singular al régimen General de conciertos.

**PROVINCIA DE CADIZ**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
11000319	LOS PINOS	Algeciras	15
11001294	SAN FELIPE NERI	Cádiz	32
11001579	SAN JOSE (ESCLAVAS)	Cádiz	16
11001580	SAN VICENTE DE PAUL	Cádiz	16
11002870	JESUS MARIA (EL CUCO)	Jerez Ftra.	16
11002357	SAN JUAN BAUTISTA	Jerez Ftra.	32
11005019	SAGRADO CORAZON	San Fernando	24

**PROVINCIA DE CORDOBA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
14008007	ALMANZOR	Córdoba	8
14002145	BETICA	Córdoba	24
14002157	CALASANCIO	Córdoba	16
14002273	JESUS MARIA	Córdoba	8

**PROVINCIA DE GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
18000799	Nº SRA. DEL ROSARIO	Atarfe	8
18002965	LA ASUNCION	Granada	16
18002875	LA INMACULADA HH. MARISTAS	Granada	24
18002991	Nº SRA. DE LAS MERCEDES	Granada	16

**PROVINCIA DE GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
13003132	SANTO DOMINGO	Granada	16
13006785	SANTISIMO ROSARIO	Motril	11

**PROVINCIA DE HUELVA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
21001636	MONTESSORI	Huelva	15
21001752	SANTA TERESA DE JESUS	Huelva	18

**PROVINCIA DE MALAGA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
29001650	MARAVILLAS	Benalmadena	16
29005643	EL ATABAL	Málaga	12
29004304	LA COLINA	Málaga	10
29005229	Nº SRA. DE LOS ANGELES	Málaga	4
29005679	LA REINA	Málaga	14
29004572	SAGRADO CORAZON	Málaga	24
29005503	SANTA ROSA DE LIMA	Málaga	4

**PROVINCIA DE SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
41001689	CALASANCIO HISPALENSE	Dos Hermanas	24
41002611	ALJARAFE	Mairena Aljarafe	32
41003846	MARIA	Mairena Aljarafe	16
41002621	SANTA MARIA DEL VALLE	Mairena Aljarafe	16
41005695	BIENAVENTURADA V. MARIA	Sevilla	24
41005300	ESCUELAS FRANCESAS	Sevilla	16
41005221	ITALICA	Sevilla	8

**PROVINCIA DE SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
41006134	SAGRADA FAMILIA DE URGEL	Sevilla	19
41005129	SAGRADO CORAZON-ESCLAVAS	Sevilla	24
41005831	SAN ANTONIO MARIA CLARET	Sevilla	41
41006213	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	Sevilla	27
41006511	SANTO ANGEL DE LA GUARDA	Sevilla	24
41005500	SOLEDAD RUBIO	Sevilla	8

b) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el aumento de unidades, por necesidades de escolarización:

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
11001476	AMOR DE DIOS	Cádiz	1 - General
11001555	EE.PP. SAGRADA FAMILIA	Cádiz	2 - General

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
14002182	CORDOBA	Córdoba	1 - General

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18006868	SAN ANTONIO	Motril	1 - General
18008181	LA PURISIMA	Santa Fe	1 - General

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21001703	COLON	Huelva	1 - General

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21001752	SANTA TERESA DE JESUS	Huelva	1 - General
21001879	VIRGEN DE BELEN	Huelva	2 - General
21002860	FUNDACION GRAJERA Y DE LEON	Santa Olaya Cala	1 - General

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
29001081	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Antequera	1 - General
29011278	CASA FONSECA	Málaga	2 - Singular
29004857	LOS OLIVOS	Málaga	1 - Singular
29004951	PIO XII	Málaga	1 - General
29005679	LA REINA	Málaga	2 - General
29004730	SANTA LUISA DE MARILLAC	Málaga	1 - General
29011237	MARIA AUXILIADORA II	Marbella	2 - General
29006404	LOS ROSALES	Torrecoquinas	1 - Singular

.) Relación de Centros nuevos en el nivel de Educación General Básica, a los que se aprueba el régimen de conciertos general para el curso 1.987/88.

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
General	04005028	ESCUELA PUENTE VIRGEN DE LA CHANCA	Almería	3

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
General		HAJARI KALI	Córdoba	2

PROVINCIA DE GRANADA

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
General	18010288	LUISA DE MARILLAC	Granada	8
General		ARCO IRIS	Motril	16

PROVINCIA DE JAEN

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
General	23601059	CIUDAD DE LINARES	Linares	4

PROVINCIA DE MALAGA

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
Singular	29005436	CERRADO DE CALDERON	Málaga	21

PROVINCIA DE SEVILLA

<u>TIPO CONCIERTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
General		LAS MARISKAS	Mairena Aljarafe	8
General		ANTONIO MACHADO	Sevilla	16

d) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica a los que no se aprueba el aumento de unidades por no cubrir necesidades de escolarización.

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
11001476	AMOR DE DIOS	Cádiz	1 - General

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18006785	SANTISIMO ROSARIO	Motril	3

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21001636	MONTESORRI	Huelva	1

PROVINCIA DE JAEN

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
23004771	ANDRES DE VANDELVIRA	Jaén	2

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
29001081	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Antequera	1
29005229	NTRA.SRA. DE LOS ANGELES	Málaga	2

e) Relación de Centros a los que no procede autorizar la modificación del concierto con el incremento de una unidad con carácter Excepcional y transitorio por carecer de autorización definitiva.

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18004719	NIÑOS CANTORES DE LA CATEDRAL	Guadix	1

f) Relación de Centros en el nivel de Educación General Básica, a los que se autoriza reducción de unidades a petición de los titulares de los mismos.

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>UDES.REDUCIDAS</u>	<u>TOTAL UDES.CONCERTADAS 37/88</u>
29005874	SAN JUAN	Málaga	5	10 - General

g) Relación de unidades y centros de Preescolar que, al entrar en vigor la Ley Orgánica 4/85, de 3 de Julio, estaban total o parcialmente financiados con fondos públicos por ser unidades o centros provenientes de vacantes cubiertas de patronato o de Administración Especial exclusivamente, con los que se formalizará conciertos educativos en régimen singular en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, punto 1 del Real Decreto 2.377/85, de 27 de Diciembre, y por existir disponibilidades presupuestarias para el curso 1.987/88

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
04000961	MATER ASUNTA	Almería	2

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18001019	DIVINO MAESTRO	Baza	2
18003557	DIVINO MAESTRO	Granada	2

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21001582	SAGRADO CORAZON DE JESUS	Huelva	1

PROVINCIA DE JAEN

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
23002115	DIVINO MAESTRO	Jaén	1

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
29010705	CIUDAD DE LOS NIÑOS	Málaga	1
29003774	CRISTO REY	Málaga	1

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
29005473	DIVINO MAESTRO	Málaga	2
29005485	ENCARNACION DEL SEÑOR	Málaga	2
29005461	ESPIRITU SANTO	Málaga	2
29005850	NUUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	Málaga	1
29004547	PADRE JACOBO	Málaga	1
29005874	SAN JUAN	Málaga	2
29004596	SAN PATRICIO	Málaga	5
29006726	MONSEÑOR RODRIGO BOCANEGRA	Marbella	1
29011621	GRANJA SUAREZ	Málaga	2
29011631	SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES	Málaga	3

PROVINCIA DE SEVILLA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
41005269	SAN ISIDORO	Sevilla	1

h) Relación de Centros nuevos en el nivel de Educación General Básica a los que no se aprueba el régimen de conciertos.

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
14008135	MADRE DOLORES MARQUEZ	Lucena (Córdoba)	5

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
14002765	VIRGEN DE LA CABEZA	Córdoba	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de Centros de Enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación -/ (B.O.E. 7 de Julio/85).

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
41006602	LUIS VIVES	Sevilla	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de centros o enseñanzas y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21002641	LA RABIDA	Palos de la Fra.	8

Motivos de no concertación: No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

El 50% de los alumnos usan el transporte como medio de acceso al centro, dada su ubicación geográfica.

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
	LA LOMA	Roda de Andalucía (Sevilla)	8

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir lo establecido en cuanto a la autorización de Centros o Enseñanzas

y no atender necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

Todos los alumnos escolarizados en el Centro en el curso 86/87 han de usar el transporte para acceder al mismo debido a su ubicación geográfica lo que impide la gratuidad de la enseñanza.

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18010069	MTRA.SRA. DEL LLANO	Ogijares (Granada)	6

Motivos de no concertación: No cumplir lo dispuesto en cuanto al número total de unidades en funcionamiento y no satisfacer necesidades de escolarización, ni atender población rural o suburbial cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

No cumplir la relación media alumno/unidad determinada por la Administración y no ser previsible que puedan alcanzarla por no cubrir necesidades de escolarización que no puedan ser atendidas de otro modo.

No serie de aplicación los criterios preferentes recogidos en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. 4 de Julio/85).

De los 157 alumnos matriculados en el Centro en el curso escolar 1.986/87, 120 usan el transporte para acceder al Centro debido a la ubicación geográfica del mismo, lo que supone que el 76% de los alumnos no tendrían enseñanza gratuita.

A N E X O I I

Relación de Centros de Educación Especial con los que se formalizará / Concierto Educativo en Régimen General y de Centros a los que se les deniega el Concierto Educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1.985, de 3 de Julio reguladora del derecho a la educación y Real Decreto 2377/1.985 / de normas básicas sobre Conciertos Educativos.

a) Relación de Centros a los que se aprueba el aumento de unidades en el nivel de Educación Especial.

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
11004386	MERCEDES CARBO	Pto.Santa María	2
11005561	VIRGEN DEL PILAR	Sanlúcar Bda.	1

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
14002255	REALES ESCUELAS PIAS	Córdoba	1
14008007	ALMANZOR	Córdoba	1

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
18002887	AVE MARIA (CASA MADRE)	Granada	1
18004197	CAJA DE AHORROS	Granada	1
18003557	DIVINO MAESTRO	Granada	2
18002838	SANTA TERESA DE JESUS	Granada	3 de F.P.Especial
18003065	SAGRADA FAMILIA	Granada	3 de F.P.Especial

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
21002260	FUNDACION GRACERA Y LEON	Sta.Olalla del Cala	1

PROVINCIA DE MALAGA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
29004586	SAN PATRICIO	Málaga	1
29005461	ESPIRITU SANTO	Málaga	1
29004407	SEMINARIO MENOR SAN PABLO	Málaga	1
29004341	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	Málaga	1
29004547	PADRE JACOBO	Málaga	1

PROVINCIA DE SEVILLA

<u>CODIGO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº UNIDADES</u>
41000211	SAN JUAN DE DIOS.	A. Guadaira	10 de F.P.Especial

41000302 TALITA KUM A. Guadaira 4 de las que 2 unidades son de F.P. Especial

b) Relación de Centros que modifican el concierto con disminución de unidades y en función de la minusvalía de los alumnos, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia..

PROVINCIA DE CADIZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
11001211	I.P. AFANAS	Cádiz	Disminuye 2 unidades

Observaciones: Asimismo este Centro modifica el Concierto Educativo en el sentido de que las 17 unidades concertadas 8 son para minusvalía psíquica y 9 para plurideficientes.

c) Relación de Centros a los que se modifica el concierto en función de las minusvalías de los alumnos que atiende a petición de los titulares

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
41008441	MARIJA QUINTA	Sevilla	

Modifica el concierto en el sentido de que 1 unidad es para autistas y 1 unidad de plurideficientes.

d) Relación de Centros nuevos del nivel de Educación Especial que formalizarán concierto educativo.

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
29601835	APROHA	Estepona	1
	ASPAIDEN	S.Pedro Alcantara	3

e) Relación de Centros a los que se deniega el régimen de concierto educativo en el nivel de Educación Especial.

PROVINCIA DE GRANADA

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	Nº UNIDADES
	ARCO IRIS	Motril	2

Motivo de no concertación:

No cubrir necesidades de escolarización en el nivel de Educación Especial, que no pueden ser cubiertas de otro modo.

ANEXO III

Relación de Centros de Formación Profesional de PRIMER GRADO con los que se formalizará Concierto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se le deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85 de normas básicas sobre Conciertos Educativos y Orden de 13 de enero de 1.987, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Conciertos Educativos/ para el curso 1.987/88

RELACION DE CENTRO EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.-

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<b>ALMERIA</b>						
04003767	EFA. CAMPOMAR	ROQUETAS.	-	1	GENERAL	
<b>CADIZ</b>						
11001041	MARIA INMACULADA	CADIZ	2	-	GENERAL	
11007673	CRUZ ROJA	CADIZ	1	-	GENERAL	(2)
11000654	LA SALLE.F.M.B.	ARCOS	-	2	GENERAL	
11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA	1	-	GENERAL	(2)
<b>CORDOBA</b>						
14600620	GRECUERIAS	FERNAN NUÑEZ	-	1	GENERAL	(2)
14005641	SAN JOSE	POZOBLANCO	-	1	GENERAL	
14000306	CPR. TORREALBA	ALMODOVAR R.	-	1	SINGULAR	
<b>GRANADA</b>						
18009146	RAMON Y CAJAL	GRANADA	2	-	GENERAL	(2)
<b>HUELVA</b>						
21001570	CRISTO SACERDOTE	HUELVA	-	1	GENERAL	(2)
21000701	N.SRA.MERCEDES	BOLLULLOS C.	1	1	GENERAL	(2)

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<b>JAEN</b>						
23000091	EE.PP. SAFA	ALCALA/REAL	1	-	GENERAL	
23000519	EE.PP. SAFA	ANDUJAR	1	1	GENERAL	
23002814	EE.PP. SAFA	LINARES	-	2	GENERAL	
<b>MALAGA</b>						
29004602	S.JUAN DE DIOS	MALAGA	1	-	GENERAL	(2)
29004377	S.Mª. VICTORIA	MALAGA	1	-	SINGULAR	(2)
29009235	S.M.SACRAMENTO	MALAGA	1	-	GENERAL	(2)
<b>SEVILLA</b>						
41005041	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	1	-	GENERAL	(2)
41001902	EE.PP. SAFA	ECIJA	2	-	GENERAL	
41005075	N.SRA.REYES(SAFA)	SEVILLA	-	1	GENERAL	
41007138	MARIA INMACULADA	SEVILLA	2	-	GENERAL	(2)
41007023	AC. GORCA	SEVILLA	1	-	SINGULAR	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE PASAN DEL REGIMEN SINGULAR A REGIMEN GENERAL

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		OBSERVACIONES
			SERVICIOS	IND.y/o AG.	
<b>ALMERIA</b>					
04003767	EFA. CAMPOMAR	ROQUETAS.	-	1	
<b>CADIZ</b>					
11007673	CRUZ ROJA	CADIZ	2	-	
<b>CORDOBA</b>					
14002959	ZALIMA	CORDOBA	4	-	

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		OBSERVACIONES
			SERVICIOS	IND.y/o AG.	
<b>GRANADA</b>					
18009146	RAMON Y CAJAL	GRANADA	10 <sup>(8+2)</sup>	2	(1)
18087004	CAJA DE AHORROS	GRANADA	2 <sup>(1+1)</sup>	-	(1)
<b>HUELVA</b>					
21001511	FUNCAIDIA	HUELVA	-	8 <sup>(4+4)</sup>	(1)
21001958	S.Mª. RABIDA	HUELVA	7 <sup>(3+4)</sup>	2	(1)
21001946	JOSE ANTONIO	HUELVA	3	-	
<b>SEVILLA</b>					
41001197	B.VIRGEN MARIA	CASTILLEJA	2 <sup>(1+1)</sup>	-	(1)
41006390	ALTAIR	SEVILLA	-	8 <sup>(5+3)</sup>	(1)
41006021	INMAC. COMAZ. Mª	SEVILLA	2	4 <sup>(3+1)</sup>	(1)
41007060	ALBAYOAR	SEVILLA	4 <sup>(3+1)</sup>	-	(1)
41007072	RIBANAR	SEVILLA	6	-	

RELACION DE CENTROS NUEVOS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LAS QUE SE ESTIMAN FAVORABLES DE CONCERTACION PARA EL CURSO 1987/88.

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<b>CADIZ</b>						
11003451	V.PERP.SOCORRO	JEREZ F.	3	-	GENERAL	
<b>CORDOBA</b>						
14005559	YUCATAL	POSAOAS	-	2	GENERAL	
<b>GRANADA</b>						
18002188	EFA. EL SOTO	CHAUCHINA	-	2	GENERAL	
18002991	N.SRA.MERCEDES	GRANADA	2	-	GENERAL	
<b>SEVILLA</b>						
41000685	EFA. EL CHATO	BRENES	-	2	SINGULAR	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS NIEMOS

ANEXO I V

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A REDUCIR		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<u>MALAGA</u>						
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	1	1	GENERAL	
<u>SEVILLA</u>						
41007060	ALBAYDAR	SEVILLA	1	-	SINGULAR	

Relación de Centros de Formación Profesional de SEGUNDO GRADO con los que se formalizará Concerto Educativo del régimen que se especifica; así como relación de Centros a los que se le deniega, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, R.D. 2377/85, de normas básicas sobre Concertos Educativos y Orden de 13 de enero de 1.987, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen de Concertos Educativos para el curso 1.987/88.

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL AUMENTO DE UNIDADES POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE EL AUMENTO DE UNIDADES POR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES CONCERTADAS		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<u>CADIZ</u>						
11001041	MARIA INMACULADA	CADIZ	2	-	GENERAL	
11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA	1	1	GENERAL	
<u>GRANADA</u>						
18004380	ALHAMAR	GRANADA	1	-	SINGULAR	

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN	OBS.
			ADM.Y/O DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>CADIZ</u>						
11003242	MANUEL LORA TAMAYO	JEREZ FTRA	-	1	SING. A	
11001567	SAN IGNACIO	CADIZ	-	2	SING. A	
11003266	RUMASA	JEREZ FTRA	1	-	SING. A	(2)
<u>CORDOBA</u>						
14005213	SAN LUIS REY	PALMA/RIO	-	1	SING. A	(2)
14000434	ESPIRITU SANTO	BAENA	-	1	SING. A	
14000380	EE. PP. SAFA	BAENA	1	1	SING. A	
14000306	C.P.R. TORREALBA	ALMODOVAR	-	2	SING. B	
<u>GRANADA</u>						
18003612	S. JUAN BOSCO	GRANADA	2	-	SING. A	(2)
<u>HUELVA</u>						
21000701	N.SRA. MERCEDES	HUELVA	-	1	SING. A	(1)

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA LA SOLICITUD DE PASE DE REGIMEN SINGULAR A GENERAL POR HABER PRESENTADO LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES DENEGADAS		OBSERVACIONES.-
			SERVICIOS	IND.y/o AG.	
<u>GRANADA</u>					
18004380	ALHAMAR	GRANADA	3	-	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO QUE MANIFIESTA VARIACION EN EL REGIMEN FORMAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN	OBS.
			ADM.Y/O DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>JAEN</u>						
23000091	EE.PP. SAFA	ALCALA/REAL	-	1	SING. A	
23000519	EE.PP. SAFA	ANDUJAR	1	-	SING. A	
23002814	EE.PP. SAFA	LINARES	-	1	SING. A	
23004203	EE.PP. SAFA	UBEDA	1	-	SING. A	
<u>MALAGA</u>						
29004110	S.M. ANGELES	MALAGA	-	1	SING. A	
29004626	SAN BARTOLOME	MALAGA	-	1	SING. A	(2)
29005527	I.C.E.T. (SAFA)	MALAGA	1	-	SING. A	
<u>SEVILLA</u>						
41001902	EE.PP. SAFA	ECIJA	-	2	SING. A	(2)
41005208	SANT. TRINIDAD	SEVILLA	-	1	SING. A	
41006390	ALTAIR	SEVILLA	-	2	SING. A	(2)
41007072	RIBAMAR	SEVILLA	-	1	SING. A	(2)

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES DENEGADAS		REGIMEN	OBS.
			SERVICIOS	IND.y/o AG.		
<u>CADIZ</u>						
11003266	RUMASA	JEREZ F.	1	-	GENERAL	
<u>CORDOBA</u>						
14005213	SAN LUIS REY	PALMA/RIO	-	4	GENERAL	
<u>HUELVA</u>						
21001511	FUNCADIA	HUELVA	-	4	GENERAL	
<u>MALAGA</u>						
29000931	N.SRA. LORETO	ANTEQUERA	1	-	GENERAL	
29004729	S.JOSE TONILLAR	MALAGA	1	-	GENERAL	
<u>SEVILLA</u>						
41001197	B.VIRGEN MARIA	CASTILLEJA	1	-	GENERAL	

RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE PASAN DEL REGIMEN SINGULAR " B " a REGIMEN SINGULAR " A "

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		OBSERVACIONES
			ADM.Y/O DELIN.	OTRAS RAMAS	
<u>CADIZ</u>					
11003266	RUMASA	JEREZ FTRA	5(4+1)	-	(1)
<u>CORDOBA</u>					
14002959	ZALIMA	CORDOBA	5(4+1)	-	(1)
<u>GRANADA</u>					
18009146	RAMON Y CAJAL	GRANADA	7(4+3)	7	(1)
<u>SEVILLA</u>					
41006390	ALTAIR	SEVILLA	-	4	
41007072	RIBAMAR	SEVILLA	-	4(2+2)	(1)
41007060	ALBAYDAR	SEVILLA	6	-	

(1) Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figuran como Anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

(2) Dado el número de puestos escolares autorizados la ampliación de unidades que se concede, lo es transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, debiendo adecuarse el concierto progresivamente a los puestos escolares autorizados.

**RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA EL AUMENTO DE UNIDADES POR NO CUBRIR NECESIDADES DE ESCOLARIZACION.-**

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES DENEGADAS		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>JAEN</u> 23002103	S.Mª. APOSTOLES	JAEN	4	-	SING. A	
<u>MALAGA</u> 29005527	I.C.E.T. (SAFA)	MALAGA	1	-	SING. A	

**RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE REDUCEN UNIDADES A PETICION DE LOS TITULARES DE LOS MISMOS.**

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A REDUCIR		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>SEVILLA</u> 41007047	C.ESP.NUEV.PROF.	SEVILLA	2	-	SING. B	

**RELACION DE CENTROS NUEVOS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE SE ESTIMAN FAVORABLES DE CONCERTACION PARA EL CURSO 1987/88**

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>CADIZ</u> 11003451	V.PERP.SOCORRO	JEREZ F.	-	4	SING. A	
11000654	LA SALLE.F.M.B.	ARCOS	2	3	SING. A	
11602599	CRUZ ROJA	TREBUJENA	-	5	SING. A	
<u>CORDOBA</u> 14005559	YUCATAL	POSADAS	-	3	SING. B	

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES A CONCERTAR		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>JAEN</u> 23002103	S.Mª APOSTOLES	JAEN	1	1	SING. A	
<u>MALAGA</u> 29009235	S.M.SACRAMENTO	MALAGA	2	-	SING. A	
<u>SEVILLA</u> 41002906	S.JUAN BOSCO	MORON F.	1	-	SING. A	

**RELACION DE CENTROS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO QUE HAN SOLICITADO VARIACION EN EL REGIMEN FORMAL DE LAS UNIDADES CONCERTADAS CON CARACTER EXTRAORDINARIO Y QUE SE DENIEGAN POR NO TENER SUFICIENTES PUESTOS ESCOLARES AUTORIZADOS.**

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES DENEGADAS		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>CADIZ</u> 11003266	RUMASA	JEREZ F.	2	-	SING. A	
<u>HUELVA</u> 21001511	FUNCADIA	HUELVA	-	1	SING. A	

**RELACION DE CENTROS NUEVOS EN EL NIVEL DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO A LOS QUE NO SE ESTIMA LA CONCERTACION DE ALGUNA UNIDAD POR NO SER NECESARIA PARA LA ESCOLARIZACION DEL CURSO 1987/88**

CODIGO DEL CENTRO	DENOMINACION DEL CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES DENEGADAS		REGIMEN	OBS.
			ADM./DELIN.	OTRAS RAMAS		
<u>CADIZ</u> 11000654	LA SALLE. F.M.B	ARCOS	1	-	SING. A	

(1) Se concierta por las unidades citadas, dado el número de puestos escolares autorizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Delegación Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades de funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figuran como anexo al concierto por exceder al número de puestos escolares autorizados.

(2) Dado el número de puestos escolares autorizados la ampliación de unidades que se concede, lo es transitoriamente por necesidades de escolarización/apreciadas por la Delegación Provincial, debiendo adecuarse el concierto/progresivamente a los puestos escolares autorizados.

**A N E X O V**

RELACION DE CENTROS DE BUP Y COU PROCEDENTES DE ANTIGUAS SECCIONES FILIALES A LOS QUE SE LE HA MODIFICADO CONCIERTO EDUCATIVO, AL REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985, DE 3 DE JULIO, REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECRETO 2377/1985 DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Nº DE ORDEN	PROVINCIA	LOCALIDAD	DENOMINACION DEL CENTRO	MODIFICACION REALIZADA
1	CADIZ	ALGECIRAS	MARIA AUXILIADORA	PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"
2	CADIZ	CADIZ	SAN IGNACIO DE LOYOLA	PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"
3	CADIZ	SAN FERNANDO	COMPANIA DE MARIA	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
1	GRANADA	GRANADA	REGINA MUNDI	INCREMENTO DE DOS UNIDADES PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"
2	GRANADA	GRANADA	VIRGEN DE GRACIA	INCREMENTO DE DOS UNIDADES
3	GRANADA	GRAMADA	JUAN XXIII. CARTUJA	INCREMENTO DE UNA UNIDAD
1	SEVILLA	SEVILLA	ALTAIR	PASO DE SINGULAR "B" A SINGULAR "A"

**A N E X O VI**

a) Paso de régimen de concierto singular al régimen general

Anexo al documento de fecha de de 1987, por el que se formalizaba el concierto educativo.

De acuerdo con la Orden de de de 1987, el Centro a que hace referencia el presente concierto, pasa del régimen de concierto singular al régimen de concierto general, por lo que se anulan las cláusulas segunda, cuarta y sexta de las que anteceden quedando redactadas de la siguiente forma:

**Segunda.-**

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es de / ordinarias y de Educación Especial, de las que son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 1987.

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se concierta es de diurnas y nocturnas, en las ramas de , según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 1987.

El número de unidades de Educación Especial que se concierta es de para minusválidos físicos, para minusválidos psíquicos y de artistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de de de 1987.

En la Orden de de de 1987, el concierto se establece con las siguientes observaciones

**Cuarta.-** La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento.

**Sexta.-** El titular del Centro concertado se obliga a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

b) Aumento de unidades./Reducción de unidades.

De Acuerdo con la Orden de de de 1987 el Centro a que hace referencia el presente concierto modifica el número de unidades concertadas, por lo que se anula la cláusula segunda de las que anteceden, quedando redactada de la siguiente forma:

**Segunda.-**

El número de unidades de Educación General Básica que se concierta es/

de \_\_\_\_\_ ordinarias y \_\_\_\_\_ de Educación Especial, de las que \_\_\_\_\_ son de Patronato, según lo establecido en la Orden de aprobación del \_\_\_\_\_ Concierto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987.

El número de unidades de Formación Profesional de Primer Grado que se/ \_\_\_\_\_ concierda es de \_\_\_\_\_ diurnas y \_\_\_\_\_ nocturnas, en las ramas de \_\_\_\_\_, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987.

El número de unidades de Educación Especial que se concierda es de \_\_\_\_\_ para minusválidos físicos, \_\_\_\_\_ para minusválidos psíquicos y \_\_\_\_\_ de autistas, según lo establecido en la Orden de aprobación del Concierto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987.

En la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1987, el concierto se establece con \_\_\_\_\_ las siguientes observaciones \_\_\_\_\_

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se regula el proceso electoral de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores.*

Una vez superada el reto que en su momento supuso la obligatoriedad de lo enseñanza, se vienen planteando otras necesidades de tipo cualitativo en aras de una mejor calidad de enseñanza: Por lo ello, es fundamental un plan de formación permanente y perfeccionamiento del profesorado de niveles no universitarios, que ha de pasar indefectiblemente por los Centros de Profesores, como lugares de encuentro, intercambio de experiencias y couce de las necesidades y problemáticas del profesorado de la zona. Estos Centros de Profesores han sido creados en períodos sucesivos y cada uno de ellos ho surgido de un proceso propio y característico, diferente de los restantes, dando con ello lugar a una variedad de situaciones que conviene, en este momento, compoginar, con objeto de que el proceso sea lo más coordinado posible.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 16/1986 y de acuerdo con la establecido en la Orden de 10 de julio de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia en lo referente al proceso electoral requerido para la constitución de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha tenido a bien

#### DISPONER:

Artículo 1°. Durante el período lectivo del curso 1987-88 todos los Centros de Profesores ya creados, y cumplido el proceso constituyente que establece la Orden de 10 de julio de 1986 por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores, constituirán sus Consejos de Dirección definitivos.

Artículo 2°. Propuestos a lo Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva para su designación como miembros del Consejo de Dirección los representantes de:

- Corporaciones Locales.
- Sindicatos.
- Colectivos de Renovación Pedagógico.
- Aulas de Extensión, si las hubiere.

De igual monera, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica nombrará a sus representantes de acuerdo con la dispuesto en el artículo 4° de lo referida Orden, o propuesta de la Delegación Provincial correspondiente.

3.1. Los representantes de las Corporaciones Locales serán propuestos por aquellos Ayuntamientos en los que el Centro de Profesores tenga su ámbito y, preferentemente, por el Ayuntamiento de la localidad donde esté ubicado.

3.2. Los representantes de los Sindicatos los serán a propuesta de los mismos y de ocuerdo con su representatividad. En tanto no se celebren elecciones sindicales, dichos representantes serán propuestos, previo acuerdo entre ellos, por aquellas Centrales Sindicales que reúnan las condiciones exigidas en el Artículo 4° de la Orden de 10 de julio ya citada.

3.3. Los Colectivos de Renovación Pedagógica propondrán de igual forma a sus representantes, que habrán de ser profesores destinados en centros del ámbito del Centra de Profesores. Caso de existir en dicho ámbito mayor número de Colectivos que número de representantes, será necesario, como en el caso anterior, acuerdo previo.

3.4. Los Consejos de Aulas de Extensión, si los hubiera, propondrán así mismo a sus representantes.

Artículo 4°. Los representantes de los Grupos de Trabajo serán elegidos mediante sufragio universal, directo y secreto de entre los colectivos o los que representa, para lo cual será necesario establecer el correspondiente proceso electoral.

De entre los representantes elegidos por cada Claustro saldrán los representantes de los Centros en el Consejo de Dirección.

Artículo 5°. El inicio del proceso electoral irá precedido por la reunión del Consejo Constituyente de cada Centro de Profesores que, de forma extraordinaria y con ese único punto del «Orden del día», acordará solicitar la apertura del procedimiento.

El Coordinador del Centro de Profesores elevará dicho acuerdo a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica a través de la correspondiente Delegación Provincial, acompañando relación nominal de profesores adscritos a Grupos de Trabajo; así mismo el Centro de Profesores dará conocimiento a todos los Centros adscritos de la apertura del procedimiento a efectos de que elijan, si no los tuvieran, a sus representantes mediante reunión extraordinaria del Claustro señalando una fecha tape no superior a 15 días poro que copios de las actas de dichos reuniones sean remitidas a la Delegación Provincial. Esta confeccionará y remitirá o los Centros de Profesores censo de representantes de Claustros.

El número de representantes por Claustro dependerá del número de alumnos del Centro, de tol manera que Centros de hasta 350 alumnos elegirán 1 representante, de hasta 750 alumnos: 2 representantes, de más de 750 alumnos: 3 representantes.

Artículo 6°. En el plazo de 10 días desde su recepción, la Delegación Provincial remitirá al Centro de Profesores censo de profesores con derecho a voto de los Grupos de Trabajo. A dichos censos se les dará lo odecuado publicidad para que puedan ser conocidos por todos los interesados.

Artículo 7°. Candidatos y presentación de los mismos:

Podrá ser candidato cualquier profesor perteneciente al colectivo por el que se presenta, siempre que sea propuesto por el Claustro o Grupo de Trabajo al que pertenezca.

En ambos casos, los profesores nombrados para Coordinadores del Centro de Profesores, del Departamento de Informática o de las Aulas de Extensión se considerarán, adscritos al Centro de Profesores a todos los efectos, pudiendo participar como electores y, a su vez, ser candidatos si lo propone el Consejo de Dirección del Centro de Profesores (definitivo o constituyente) o cualquier otro Centro o Grupo de Trabajo de los pertenecientes al Centro de Profesores, no pudiendo en ese casa formar parte de la mesa a que se refiere el artículo 10.

Artículo 8°. A partir de la elevación a definitivos de los censos electorales, se abrirá un plazo de 15 días para la presentación de candidaturas ante el Delegado Provincial, que las elevará o esta Dirección General. Cerrado este plazo, se harán públicas junto con la fecha de elecciones. Entre ambos fechas deberán mediar al menos 10 días.

Artículo 9°. Procedimiento electoral:

A este efecto, se constituirá una Mesa formada por:

El Coordinador del Centro de Profesores que actuará como Presidente.

Un representante de lo Administración designado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia de lo provincia donde el Centro de Profesores esté ubicado.

Los Coordinadores de las Aulas de Extensión adscritas al Centro de Profesores, si las hubiere.

Un profesor elegido por sorteo, de entre los pertenecientes al censo de Grupos de Trabajo.

Un profesor, igualmente elegido por sorteo, de entre los pertenecientes a los Claustros adscritos.

El más joven de entre los profesares actuará como Secretario.

Artículo 10°. En lo meso electoral existirán dos urnas diferenciadas: una para miembros de Grupos de Trabajo y otra para representantes de Claustros. Igualmente existirán dos modelos de papeletas diferentes.

Cada profesor podrá votar uno o dos veces, dependiendo de estar incluido o no en uno o en los dos censos.

En cada papeleta podrá elegirse, como máximo, un número de candidatos no superior al 75% de los puestos a cubrir en el Consejo por el sector correspondiente.

Artículo 11°. La mesa estará constituida durante un mínimo de 6 horas consecutivas, que deberán coincidir con las que den mayores